

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 JUN 2016)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2918
RAD. 030-2015-00250-00

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE

APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, del C. G. P.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 107 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 10 JUL 2016

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 JUN 2016)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2899
RAD. 024-2015-00871-00

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE

GLÓSASE a los autos para que obre el diligenciamiento del oficio **No.01-1076** aportado por el apoderado judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 107 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 01 JUL 2016

**Secretaría de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12^a JUN 2016)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2917
RAD. 05-2013-00190-00

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE

APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, del C. G. P.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 107 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 01 JUL 2016

**SECRETARÍA de ejecución
Juzgado Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA**

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 JUN 2016)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2916
RAD. 04-2015-00273-00

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE

APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, del C. G. P.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 107 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 01 JUL 2016

Juzgados de ejecución
Judiciales Municipales
SECRETARIA Gabriela Calad Enriquez
Ana Cecilia
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 JUN 2016)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2923
RAD. 08-2013-00351-00

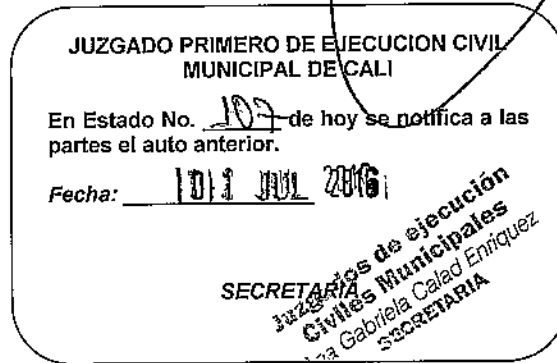
Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE

APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, del C. G. P.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ



JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 JUN 2016)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2922
RAD. 03-2010-00185-00

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE

APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, del C. G. P.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 107 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 JUL 2016

SECRETARÍA de ejecución
Juzgado Municipal
Civil de Calcedonia
Ana Gabriela Calcedonia Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 31 29 JUN 2016)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2921
RAD. 08-2013-00866-00

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE

APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, del C. G. P.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 07 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 10 1 JUL 2016

SECRETARÍAS de ejecución
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 JUN 2016)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2900
RAD. 02-1996-127186-00

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE

APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, del C. G. P.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 107 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 JUL 2016,

Juzgados de ejecución
CIVIL Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 JUN 2016)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2919
RAD. 035-2015-00176-00

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE

APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, del C. G. P.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 107 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 JUL 2016

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIA Ana Cecilia Calad Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 JUN 2016)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2930
RAD. 023-2015-00879-00

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE

APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, del C. G. P.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 107 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 01 JUL 2016

Juzgados de ejecución
Secretaría Municipales
Ana Cecilia Calad Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 JUN 2016)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2929
RAD. 023-2015-00758-00

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE

APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, del C. G. P.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 107 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 JUL 2016,

**SECRETARÍA de ejecución
CIVIL Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 JUN 2016)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2908
RAD. 017-2015-00876-00

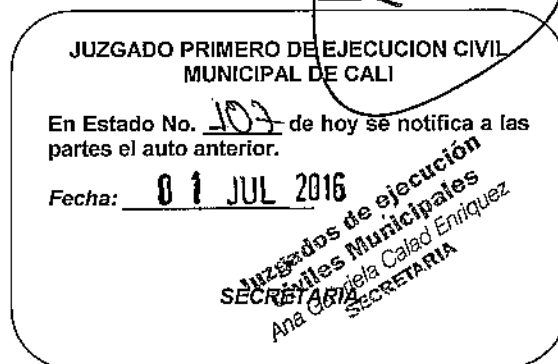
Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE

APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, del C. G. P.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ



JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 JUN 2016)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2927
RAD. 017-2015-00863-00

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE

APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, del C. G. P.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 107 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 JUL 2016.

**SECRETARÍA de ejecución
CIVIL Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 JUN 2016)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2911
RAD. 033-2014-00615-00

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE

APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, del C. G. P.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 107 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 JUN 2016

SECRETARÍA de ejecución
Juzgado Municipal
Civiles Municipal
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 JUN 2016)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2915
RAD. 09-2015-00148-00

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE

APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, del C. G. P.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 104 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 01 JUL 2016,

SECRETARÍA de ejecución
Juzgado Municipal
Doña Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 JUN 2016)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2914
RAD. 027-2015-00897-00

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE

APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, del C. G. P.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 104 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 JUL 2016

Juzgados de ejecución
Municipales
SECRETARIA
Gabriela Calad Enriquez
Ana Carolina
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 9 JUN 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2913
RAD. 12-2013-00095-00

Observa el despacho que se encuentra pendiente decidir sobre las costas liquidadas, por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del proceso al no haber sido objetada al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 107 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 JUL 2016

Asesados de ejecución
ANA GABRIELA CADAD ENRIQUEZ
Ana Gabriela Cadad Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 JUN 2016

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2912
RAD. 031-2014-01033-00

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE

APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, del C. G. P.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 107 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 JUL 2016

Juzgados de ejecución
Municipales
SECRETARIA Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA Ana Gabriela

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 JUN 2016)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2903
RAD. 024-2013-0462-00

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE

APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, del C. G. P.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 102 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 JUL 2016

SECRETARIA de ejecución
Juzgado
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 129 JUN 2016)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2902
RAD. 027-2010-00798-00

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE

APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, del C. G. P.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 104 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10/1 JUL 2016

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales**
SECRETARIA
Ana Gabriela Calvo Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, ⁴¹⁴⁶ 129 JUN 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2901
RAD. 07-2012-00498-00

Visto el memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ORDENASE que por la **SECRETARIA** se liquiden las costas.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 107 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 0.1 JUL 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 JUN 2016

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2900
RAD. 08-2015-00001-00

En atención a la solicitud el Juzgado;

RESUELVE:

1. POR SECRETARIA OFÍCIESE al JUZGADO 8° CIVIL MUNICIPAL DE CALI, a fin de que se sirva hacer la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte actora, CARLOS ABEL COY PINEDA identificado C.C 16.614.998, previa verificación de su existencia hasta concurrencia, por la liquidación de crédito la suma de \$8.028.169.00 M/cte.,

2.- Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago en original, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida el pago de los títulos judiciales.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 107 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 JUL 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Gabriela Calaci Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 JUN 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2909
RAD. 34-2013-00045-00

Una vez revisado el presente expediente, encuentra el Despacho que se encuentra pendiente fijar las agencias en derecho, por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

FÍJASE como agencias en derecho la suma de \$380.000.00 a cargo de la parte demandada.

CÚMPLASE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 JUN 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2910
RAD. 34-2013-00045-00

Una vez revisado el presente proceso encuentra el despacho que se encuentra pendiente la liquidación de costas, por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

ORDENASE que por la **SECRETARIA** se liquiden las costas.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 101 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 JUL 2016

Juzgado de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Alcalá Enriquez
SECRETARIA

cp

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 JUN 2016

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2908
RAD. 06-2014-00251-00

Visto el escrito que antecede el juzgado;

RESUELVE:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 444 del G.G.P., **CÓRRASE** traslado a la parte demandada del **AVALÚO** del bien inmueble objeto del presente proceso, obrante 94 al 105 de expediente, por el término de tres (3) días durante los cuales puede solicitar que se aclare, complemente u objete por error grave.

NOTIFÍQUESE .-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 109 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 JUL 2016

SECRETARÍA de Ejecución
Judicial Municipales
Civil
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 JUN 2016,

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2907
RAD. 05-2012-00869-00

Visto el memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ORDENASE que por la **SECRETARIA** se liquiden las costas.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 107 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 JUL 2016,

ANA GABRIELA ENRIQUEZ
Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de Cali
SECRETARIA
Ana Gabriela Enríquez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 JUN 2016)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2906
RAD. 029-2012-00602-00

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE

APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, del C. G. P.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 107 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 JUN 2016

SECRETARIA
Juzgado de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 JUN 2016;)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2905
RAD. 032-2014-00163-00

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE

APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, del C. G. P.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 107 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 1017 JUL 2016,

**SECRETARÍA de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 129 JUN 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2904
RAD. 08-2012-00825-00

Visto el memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ORDENASE que por la **SECRETARIA** se liquiden las costas.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 107 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10/17 JUL 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 JUN 2016

**AUTO DE SUSTANCIACION No.2924
RAD. 029-2011-00596-00**

Una vez revisado el presente proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1. PREVIO a resolver sobre la petición presentada por la parte actora respecto a la entrega depósitos judiciales producto del remate., **ORDENASE** al adjudicatario manifesté si ya se le hizo entrega del vehículo subastado.

2.- GLÓSASE a los autos para que obre y conste el oficio No.URL 394966, procedente de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE de Cali.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 107 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10/1 JUL 2016

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA**

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 JUN 2016)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2926
RAD. 018-2015-00261-00

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE

APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, del C. G. P.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 209 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 01 JUL 2016

SECRETARIA de ejecución
Juzgado Municipal
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 JUN 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2925
RAD. 01-2007-00517-00

Visto el proceso que antecede el, Juzgado;

RESUELVE:

1.- ESTESE A LO DISPUESTO, a través de auto de fecha 1 de abril de 2014, visto a folio 94 Cd-1 del expediente.

2.-Como quiera que el presente proceso cuenta con liquidación de crédito aprobada, vista a folio 94 Cd-1, y en atención a la liquidación adicional obrante a folios 95/98 Cd-1. **EN CONSECUENCIA** el juzgado decide **APARTARSE** de los efectos del auto de fecha 13 de enero de 2015 f. 96 y del traslado No.95 del 29 de enero de 2015 f.l 97; en su lugar, **NO TENER** en cuenta la liquidación precedente.

NOTIFÍQUESE.


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 102 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 JUN 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 JUN 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 2938
RAD. 014-2015-00053-00

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 107 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 JUL 2016

**SECRETARÍA de ejecución
Juzgado Municipal
Civiles**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 JUN 2016

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2937
RAD. 031-2013-01031-00

Visto el escrito que antecede el despacho, el Juzgado,

RESUELVE:

NO TENER EN CUENTA, la liquidación de crédito precedente, toda vez que la misma no cumple con la ritualidad del auto de fecha 09 de febrero 2016, visto a folio 100 Cd-1 del expediente.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 107 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 JUL 2016

SECRETARÍAS DE EJECUCIÓN
JUZGADOS MUNICIPALES
CIVIL
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 JUN 2016)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2936
RAD. 031-2014-00460-00

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$12.984.824.28. M/cte.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 107 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 JUL 2016

Juzgados de ejecución
Municipales
SECRETARIA
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 JUN 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2935
RAD. 03-2013-00180-00

Visto el proceso que antecede el, Juzgado;

RESUELVE:

Como quiera que el presente proceso cuenta con liquidación de crédito aprobada, vista a folio 41/43 Cd-1, y en atención a la liquidación adicional obrante a folios 51/53 Cd-1, se advierte que aquélla, fue presentada sin apego a la ritualidad procesal aplicable para el caso, en virtud de que no fue aportada en las oportunidades procesales señaladas en la ley, específicamente en los artículos 446, 447, 448, y 461 del C.G.P., **EN CONSECUENCIA** el juzgado decide **APARTARSE** de los efectos del auto de fecha 01 de marzo de 2016 f.54 y del traslado No.28 del 3 de marzo de 2016 f.l 55 ; en su lugar, **NO TENER** en cuenta la liquidación precedente.

NOTIFÍQUESE.


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 103 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 JUL 2016

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 JUN 2016)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2934
RAD. 015-2014-01010-00

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE

1.-**APROBAR** la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, del C. G. P.

2.- **PREVIO** correr traslado a la liquidación crédito presentada por la actora, **ORDÉNESE** para que presente la misma conforme al artículo 446 C.G.P, toda vez que se pretende el cobro de interés corrientes, y los mismos no fueron ordenados en el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 108 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 JUN 2016

Juzgados de Ejecución
Municipales
SECRETARIA
Ana Gaudin Calad Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 JUN 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 2935
RAD. 03-2012-00677-00

Una vez revisado el presente proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PREVIO correr traslado a la liquidación crédito presentada por la parte actora,
ORDÉNESE para que presente la misma acorde al mandamiento de pago.,
conforme al artículo 446 del C.G.P .

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 107 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 07 JUL 2016

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
SECRETARIA
Ana Gabriela Calad Enriquez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 JUN 2016)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2932
RAD. 010-2010-00658-00

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE

1.- APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$71.021.400.00. M/cte.**

2.- APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, del C. G. P.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 107 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 01 JUL 2016

SECRETARIA de ejecución
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 JUN 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 2931
RAD. 04-2013-00784-00

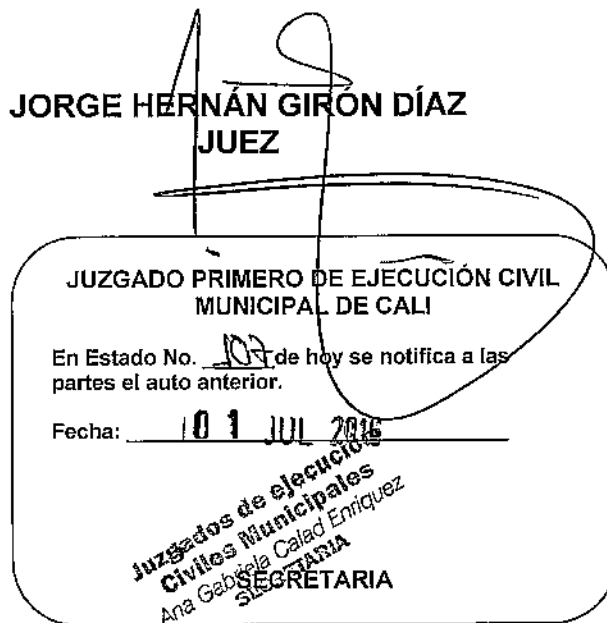
Una vez revisado el presente proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PREVIO a resolver liquidación de crédito **ORDÉNASE** a la parte actora se sirva aclarar si la demandada ha realizado abonos a la obligación y en qué fecha, toda vez la misma no se encuentra acorde al mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ



JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 JUN 2016)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2945
RAD. 021-2013-00493-00

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE

APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, del C. G. P.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 09 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 JUN 2016

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ara. Gabriela Arredondo Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 JUN 2016)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2944
RAD. 06-2013-00506-00

Visto el escrito que antecede presentado por la apoderada judicial de la parte actora el Despacho;

RESUELVE

REMÍTIR a la memorialista al auto No. 2729 de 21 junio de 2016, visto a folio 73 Cd-1 del expediente.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 107 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 JUL 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIA Gabriela Cated Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 JUN 2016)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2943
RAD. 011-2015-00594-00

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE

APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, del C. G. P.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 107 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 JUL 2016,

**SECRETARÍA de ejecución
Civiles Municipales**
Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 9 JUN 2016)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2942
RAD. 011-2014-00577-00

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE

APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, del C. G. P.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 107 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 JUL 2016

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 JUN 2016)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2941
RAD. 029-2008-00374-00

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$109.101.612.25. M/cte.**

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 307 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10/7 JUN 2016

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calvo Carriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 JUN 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 2940
RAD. 014-2015-00118-00


Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1.-GLOSÁSE para que obre y conste la orden de conversión del depósito judicial, proveniente del **JUZGADO 14° CIVIL MUNICIPAL DE CALI**.

2-ORDÉNASE POR SECRETARIA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI, se haga entrega del depósito judicial, los cuales fueron transferidos por el **JUZGADO 14° CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, previa verificación de su existencia, tal como se orden en el auto No.2008 de fecha 13 de mayo de 2016, visto a folio 48 Cd-1.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
 En Estado No. 107 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
 Fecha: 30 JUL 2016
 Juzgados de ejecucion Civiles Municipales
 Ana Gabriela Enriquez
 SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 9 JUN 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 2939
RAD. 017-2012-00020-00

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 107 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 JUL 2016

SECRETARÍA de ejecución
Juzgado Municipal
Civiles
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 JUN 2016

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1027
RAD. 033-2013-00690-00

En atención a lo solicitado por las partes y de acuerdo al soporte documental aportado, el Despacho;

RESUELVE:

1- Como quiera que la dación en pago presentada se ajusta a los preceptos de los artículos 1627 y 1562 del C.C. y así mismo lo han acordado en el presente asunto, al tenor de lo previsto en el artículo 1602 ibídem y que resulta procedente que la terminación del proceso sólo una vez se realice el traspaso del vehículo de placas **MWR-479** y su correspondiente inscripción en la secretaría de tránsito y transporte de esta ciudad por parte del interesado (bien mueble sujeto a registro), a favor del demandante, en consideración a que la propiedad del mismo la ostenta en la actualidad la parte demandada.

a) **ACEPTAR** la dación en pago celebrada entre **FINESA S.A.** y el demandado **YEISON RIASCOS GÓMEZ** y **CARMEN EMILIA GOMEZ ROMERO**.

b) **ORDENAR** la inscripción de la presente dación en pago sobre el vehículo de placas **MWR-479** ante la Secretaría de tránsito y Transporte de esta ciudad, de propiedad del demandado **YEISON RIASCOS GÓMEZ**. Por secretaría líbrese el oficio respectivo.

c) Previo el pago de los emolumentos de rigor, por secretaría **EXPÍDASE** las copias del contrato de dación en pago, conforme a lo preceptuado en el artículo 114 del C.G.P., las cuales deberán acompañarse al oficio precedente, dejando las constancias que sean de rigor.

d) **ORDENAR** el levantamiento de la medida de embargo y secuestro, que pesa sobre el vehículo de placas **MWR-479** de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Cali, de propiedad del referido demandado, únicamente para que surta efectos jurídicos de la dación en pago celebrada. Por secretaría líbrese el oficio respectivo para ser entregados a la parte demandante.

e) **LEVANTAR** la orden de decomiso que pesa sobre el vehículo de placas **MWR-479**. Por Secretaría líbrese los oficios de rigor, a las entidades pertinentes

f) Prevengase a las partes en el sentido de que tan pronto esté materializada o registrada la dación en pago, alleguen con destino a este despacho el certificado de tradición o la tarjeta de propiedad del automotor, a fin de dar por terminado el presente proceso.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 100 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 01 JUL 2016
SECRETARÍA DE EJECUCIÓN
SECRETARÍA DE EJECUCIÓN
SECRETARÍA DE EJECUCIÓN
Año Gabriel Calad Enriquez
SECRETARÍA